



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concurrente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Diciembre.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

531mas.

**D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA,
 GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Bernardino Tejerina, vecino de Argevejo, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 7 del mes de Diciembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Teja*, sita en término del pueblo de Argevejo, Ayuntamiento de Villayandra, y linda al S., con terreno común de Ferreras y la Red, al E., con término de Remolina, y demás rumbos con Argevejo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el alto de la era de Acevedo, y sobre la senda que conduce á la Canalina; desde dicho punto se medirán 10 metros al S. y 110 metros al Norte, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas en dirección Este, y de 1.000 metros de longitud, se unirán entre sí, quedando así cerrado el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 13 de Diciembre de 1894.
Saturnino de Vargas Machuca.

**JUNTA PROVINCIAL
 DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el segundo trimestre de 1887 á 1888:

Bajas

- La escuela de Manzanaeda, con 90 pesetas, en 21 de Octubre de 1887.
- La de Villanueva del Carnero, con 62'52, ídem ídem
- La de Villabandín, con 62'52, ídem ídem
- La de Villayuste, con 62'52, ídem ídem
- La de Marzán, con 62'52, ídem ídem
- La de Orallo, con 62'52, ídem ídem
- La de La Losilla, con 62'52, ídem ídem
- La de Morilla, con 62'52, ídem ídem

Altas

- La de Manzanaeda, con 400 pesetas, desde el 22 de Octubre de 1887.
- La de Villanueva del Carnero, con 400 pesetas, ídem ídem
- La de Villabandín, con 400, ídem ídem
- La de Villayuste, con 400, ídem ídem

La de Marzán, con 400, ídem ídem

La de Orallo, con 400, ídem ídem
La de Morilla, con 400, ídem ídem
La de La Losilla, con 400, ídem ídem

León 10 de Diciembre de 1894.—
El Gobernador-Presidente, *Saturnino de Vargas Machuca*.—El Secretario, *Manuel Capelo*.—Conforme: El Secretario general, *Manuel Gómez Calderón*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín González Flecha, contra la providencia dictada por ese Gobierno en 9 de Junio último, confirmando acuerdo del Ayuntamiento de Garrufe, de esa provincia, negando á dicho señor el abono de varias partidas en las cuentas de recaudación de los años de 1885 al 1888, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1894.—
El Director general, Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín González Flecha, recaudador de los fondos municipales de

Garrufe en el año de 1885 á 1886, contra la providencia dictada por ese Gobierno en 14 de Julio de 1891, por la que se disponía satisficiese á D. Teodoro Flores la cantidad de 850 pesetas, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1894.—
El Director general, Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1894

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Almazara, García, Fernández Núñez, Morán, Arriola, Llamas, Sánchez Fernández, Gómez, Garrido, Bustamante, González Campelo, Villarino, Martín Granizo y García Alfonso, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Sánchez Fernández se suplicó á la Diputación se sirviera hacer las oportunas gestiones á fin de conseguir de la Compañía del Ferrocarril hulleño de La Robla á Valmessaín, un apodera en el punto de Valle de las Casas, correspondiente al Ayuntamiento de Debánico, para facilidad de la extracción de sus productos como los de León y demás pueblos comarcanos, contestándole la Presidencia que sería atendido en su ruego el Sr. Sánchez Fernández, y

al efecto se interesaría cerca de la Compañía ó de quien correspondiese la concesión solicitada.

Se excusó la asistencia á la sesión de los Sres. Alvarez y Manrique, siéndoles admitidas las excusas.

El Sr. Garrido hizo manifestaciones acerca del informe que particularmente le había hecho el perito mecánico nombrado para el reconocimiento de la Máquina destinada á la Imprenta; con cuyo motivo se promovió una extensa discusión en que tomaron parte los Sres. Arriola, Bustamante, Fernández Núñez, Garrido, Morán y Almuzara, quedando resuelto que el Sr. Diputado Inspector, asociado del perito nombrado, diera la forma mejor de salvar cuantas dificultades se ofrezcan para la pronta resolución de este asunto.

Quedó enterada de habérselo constituido las Comisiones de Fomento y Gobierno, nombrando Presidente de la primera al Sr. Morán, y Secretario á D. Gerardo García Alfonso, y para la segunda, Presidente al señor Villarino, y Secretario al señor Fernández Núñez.

Pasó á la Comisión de Gobierno una comunicación del Afealde de Villadangos, pidiendo autorización para litigar.

Se leyó una proposición suscrita por el Sr. Morán y otros seis señores Diputados para que las Comisiones de Fomento y de Hacienda informen el mallo de acometer á la vez diez carreteras provinciales, empezando simultánea y precisamente en cada partido judicial. Defendida por el Sr. Morán, se tomó en consideración y pasó á dichas Comisiones para dictamen.

También se leyó una proposición, que defendió el Sr. Garrido, para que se soliciten recursos del Gobierno y se adopten otras medidas en defensa de los viñedos filoxerados. Tomada en consideración, pasó á las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, para informe.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de las Comisiones proponiendo se conceda una pensión á la viuda del empleado señor Arce; devolución del expediente para recoger en el manicomio á Ramón Díez Rascón; adquisición de suero antidiftérico del Dr. Roux; continuación en Vegaquemada de la capitalidad del Ayuntamiento de este nombre. Incompatibilidad de cargos entre los de Director de los Hospicios y el de Diputado provincial y al de Inspector de la Imprenta. Reposición del Sr. Pérez Montecserín con voto particular, y ratificación de acuerdos de la Comisión provincial;

quedando enterada de la Real orden de 19 de Octubre último.

Se entró en la orden del día dando lectura de la enmienda del señor Fernández Núñez, pendiente de discusión en la sesión de ayer, en la cual se consigna que se procederá á la subasta de los trozos 7.º, 8.º y 9.º de la carretera de Boñar cuando se proceda á construir las demás propuestas en todos los partidos judiciales en la proposición presentada por el Sr. Morán. Defendió la enmienda el Sr. Fernández Núñez en el sentido de que no debe dejarse desheredados á los demás partidos judiciales, y que puesto que todos contribuyen en la parte que les corresponde para el presupuesto de la provincia, todos igualmente han de disfrutar de idénticos beneficios. Que ya en la sesión de ayer se había hecho cargo de lo mucho que se había gastado en los partidos de Riaño-La Vecilla, y si bien creía que la carretera en proyecto no debía suspenderse, aspiraba también á que el Distrito de Astorga-La Bañeza recogiese el fruto de sus sacrificios. Preguntado si se admitía la enmienda, la contestación fué negativa. Consultada la Diputación si la admitía, quedó desestimada en votación nominal por 9 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Almuzara, Arriola, Martín Granizo, González Campelo, Garrido, Sánchez Fernández, Bustamante, Llamas, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron SI

García Alfonso, Fernández Núñez, Gómez, Villarino, Morán. Total, 5.

Explicó su voto el Sr. Morán en el sentido de que no significaba que admitiera la enmienda, sino un acto de compañerismo para discutirla después.

Los Sres. Llamas y Almuzara también explicaron su voto, diciendo que resuelto por disposiciones superiores la preferencia del trazado, no podía hoy dejarse sin efecto.

Pasadas las horas de sesión, preguntó la Presidencia si se prorrogaba, habiéndose acordado continuarla de cuatro á siete de la tarde.

Reanuda á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez y con asistencia de los Sres. Almuzara, Fernández Núñez, Bustamante, Morán, García, Garrido, Martín Granizo, Llamas, Gómez, Sánchez Fernández, Arriola y García Alfonso, se indicó por la Presidencia que continuaba la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento, referente á que se

apruebe y tramite el proyecto y presupuesto de los trozos 7.º, 8.º y 9.º de la carretera de Boñar. Que una vez concluida la tramitación, se subsisten los tres trozos; pero en contratas separadas. Que se faculte á la Comisión provincial para resolver cuantas dificultades puedan ocurrir, y que se signifique al Director de Caminos provinciales el agrado con que se han visto los trabajos presentados.

En pro del dictamen usó de la palabra el Sr. Bustamante, defendiendo la conveniencia de esta carretera por los grandes intereses á que respondía, no solo para el partido de La Vecilla, sino para los de León, Valencia y Sahagún, y que su trazado no puede ser ni más recto ni más económico.

Le combatió el Sr. Fernández Núñez bajo el punto de vista de la desigualdad, si bien esperaba que por virtud de la proposición del Sr. Morán y otros Sres. Diputados, habrían de ser correspondidos los demás partidos, como lo es el de La Vecilla, cuyos beneficios quería también para los de La Bañeza y Astorga, partidos populosos que contribuyen con gran contingente, y que hasta la fecha, no han tenido la suerte de que la provincia les haya construido ningún camino.

Suficientemente discutido el dictamen, preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando así acordado en votación ordinaria.

En igual votación se desestimó, por no concurrir en el interesado los requisitos legales, la instancia de Tomás García Bron, vecino de Otero, solicitando un socorro de lactancia.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento para que se diga á los vecinos de Arrado, Gestoso y Oencia que interin no cumplan la ley no ha lugar á lo que solicitan, se presentó por el Sr. Garrido una enmienda para que se reproduzca en el BOLETÍN OFICIAL la circular sobre subvención de obras municipales. Defendida la enmienda por su autor, porque la mayoría de los pueblos ignoran la documentación de esa clase de expedientes, contestó el Sr. Morán que la Comisión no tenía inconveniente en aceptarla; pidiendo la palabra el señor Bustamante para retirar su firma del dictamen, é insistiendo el Sr. Garrido en que se publique la circular en el BOLETÍN OFICIAL. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen con la adición ó enmienda del Sr. Garrido, así quedó acordado en votación ordinaria.

Puesto á discusión el dictamen

de la Comisión de Fomento, proponiendo se diga al Ayuntamiento de Valdeteja que interin no remita los documentos prevenidos, no ha lugar á conceder subvención para reparar tres puentes de piedra sobre el río Curueño, no siendo que la Diputación, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada para estos casos, quiera desde luego conceder la subvención del 50 por 100 para cuando aprobado el proyecto cuente el partido de La Vecilla con fondos para ello. A este dictamen se presenta voto particular del Sr. Bustamante, para que desde luego se conceda la subvención á reserva de presentar el proyecto. Combatió el Sr. Morán el voto particular, diciendo que resueltos por la Diputación otros dictámenes en idéntico sentido, no era necesario extenderse en grandes consideraciones para que se desechase el voto particular, siendo así que no se han presentado los justificantes necesarios. Defendió su voto particular el Sr. Bustamante, extendiéndose en consideraciones respecto á si eran de aplicar á esta pretensión los acuerdos anteriores, siendo así que ya estaba presentada la instancia cuando aquello tuvo lugar, y trató de la retroactividad de los acuerdos y casos en que debe aplicarse, en lo que no se encuentra el que se discute, á cuyo efecto presentó ejemplos prácticos. Rectificó el Sr. Morán en la parte referente á la retroactividad. Rectificó igualmente el Sr. Bustamante, y no habiendo más señores que usaran de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el voto particular, quedando desechado por 8 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO.

García Alfonso, Almuzara, Fernández Núñez, Gómez, García, Sánchez Fernández, Morán, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron SI

Martin Granizo, Garrido, Llamas, Bustamante. Total, 4.

Explicó su voto el Sr. Llamas en el sentido de que, al exigir á los Ayuntamientos tantas formalidades previas que llevan tras sí gastos, se dificultan las obras municipales; y como no estaba en el salón el día en que se aprobó ese particular, no pudo votar en contra del mismo.

Entró en el salón el Sr. Villarino. Desechado el voto particular del Sr. Bustamante, se abrió discusión sobre el dictamen de la Comisión de Fomento, combatiéndolo el Sr. Bustamante, trazando á grandes rasgos lo que significaba la administración provincial, tutela confiada á la misma y obligaciones que por ella tiene

contraídas de allanar á los pueblos las dificultades que pueda ofrecer el desarrollo de sus intereses, y no poniéndoles obstáculos por quien debía evitárselos. El Sr. Almuzara convino en las bases sentadas por el señor Bustamante; pero haciendo deducciones diferentes, dijo: que la Diputación debe en efecto ejercer la tutela y dar protección á los Ayuntamientos; pero entendiéndose que la protección que concede no ha de ser con perjuicio de los derechos de los demás, que todos deben ser igualmente tratados, y esa igualdad se refleja señalando reglas á que tienen que acomodarse, y que la Diputación hace lo que puede hacer en estos casos, que es decir á los Ayuntamientos que pueden los empleados de las dependencias provinciales, con muy módica retribución, facilitarles los trabajos previos; pero no puede dejar abandonado el que esto se haga caprichosamente, sin datos ni justificante alguno, siendo esto lo que se ha hecho en un acuerdo adoptado días atrás, que no sería serio dejar sin efecto. El Sr. Fernández Núñez indicó que podría aprobarse el dictamen con la adición de que para los trabajos preliminares á la concesión de subvenciones, podrán valerse los Ayuntamientos de los empleados adscritos á la Sección de Caminos provinciales, abonándoles las dietas de diez pesetas por cada día que empleasen en recoger los datos precisos para la formación de los proyectos, presupuestos, etc., pues acordado esto, ya se les daban mayores facilidades y cumplir sin grandes sacrificios los requisitos establecidos. Rectificó el Sr. Bustamante y pidió á la Comisión retirase el dictamen para formularle de nuevo, pues la tutela que él quiere para los Ayuntamientos es una tutela amable y no intransigente como la del Sr. Almuzara. Rectificó también este señor insistiendo en sus puntos de vista, y no habiendo más señores que usaran de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, quedó aprobado por 8 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

García Alfonso, Almuzara, Fernández Núñez, Gómez, Villarino, García, Morán, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron NO

Arriola, Martín Granizo, Garrido, Bustamante, Llamas. Total, 5.

El Sr. Villarino explicó su voto, y entró en el salón el Sr. González Campelo.

Abierta discusión sobre el dictamen

de la Comisión de Fomento para que se desestime la pretensión de los vecinos de Sorbeira, pidiendo subvención para recomponer un puente sobre el río Cúa, y que en todo caso, antes de concederla, se le obligue á presentar el proyecto, usó de la palabra en contra el señor Villarino, para decir que ese pueblo lo mismo que el Ayuntamiento son de pocos recursos, y que el exigirle toda la documentación, es tanto como negarle la subvención, por lo que debo otorgársele sin aquellas formalidades, que cumplirán después, pero que no han podido llenar antes porque no basta decirles que pueden disponer del personal de Caminos, sino que es necesario indicarles la forma de conseguir esto. Contestó el Sr. Bustamante que si la Comisión había propuesto desestimar la instancia, fué debido á que se dijo que se trataba de un camino particular y del exclusivo servicio de los solicitantes. Rectificó el Sr. Villarino que la Comisión no ha podido ni debido hacer caso de rumores, y sólo tener en cuenta los antecedentes, los cuales no confirmarán aquella versión, como podrá comprobarse disponiendo que el Director de Caminos vaya á comprobar sobre el terreno. El Sr. González Campelo, confirmando lo expuesto por el Sr. Villarino, y condecorador que dijo serlo del terreno, manifestó que se trataba de un camino público, el único para comunicarse los pueblos comarcanos para dirigirse á Cacabelos: Que de no concederle la subvención, se haría imposible el tránsito, y al mismo tiempo ninguna recompensa se les otorga á cambio de la contribución que satisfacen. El Sr. Morán, de la Comisión, dijo que ésta sostenía el dictamen, porque es precisamente igual á los aprobados anteriormente. No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, pedida votación nominal, resultó aprobado por 8 votos contra 5, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

García Alfonso, Almuzara, Fernández Núñez, Gómez, García, Morán, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron NO

Villarino, Martín Granizo, González Campelo, Garrido, Llamas. Total, 5.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que con vista de la comunicación que el Alcalde de esta capital dirige al Sr. Presidente de la Diputación, propone interesar de los Sres. Senadores y Diputados á

Cortes por esta provincia el pronto despacho de la proposición presentada á las Cortes para que sea convertido en ley el proyecto de ferrocarril de León á Matallana, y ofrecer la Diputación al Ayuntamiento que cuando sea ley dicho proyecto oscogitará los medios para conceder á la empresa constructora la protección posible, y si lo permiten los fondos provinciales alguna subvención, el Sr. Villarino manifestó que no estaba conforme con que la Diputación hiciese ofrecimiento de subvención, pues entendía que á nada debía comprometerse para lo sucesivo, sino solamente gestionar para el pronto despacho del expediente. Contestó el Sr. Morán que por el dictamen á nada se compromete la Diputación, porque no hacía ofrecimiento más que el de la protección, y más adelante, si los fondos lo permitían, alguna subvención, lo cual no quiere decir ni significa compromiso previo. El señor Villarino dijo que constase que la Diputación á nada se comprometía, y hecho constar esto, manifestó que nada más tenía que exponer contra el dictamen. Preguntado si se aprobaba éste, quedó así resuelto en votación ordinaria.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en que propone la ratificación de los acuerdos de la provincial referentes á la formación del Negociado de Estadística del Trabajo y solitudes presentadas aspirando á la plaza de Auxiliar de dicha Sección.

Pidió la palabra el Sr. Llamas para decir que debía retirarse el dictamen, no presentándole hasta las reuniones de Abril, mediante á que no se ha dictado el Reglamento de aquel servicio. Contestó el Sr. Bustamante que era de ley hacer el nombramiento de Auxiliar; pero que el nombrado no sería posesionado hasta que se crease la nueva oficina. Insistió el Sr. Llamas en que por lo mismo que no estaba publicado el Reglamento, no debía procederse al nombramiento de Auxiliar. El señor García Alfonso dijo quería se aclarase que para resultar nombrado el aspirante, deberá haber obtenido la mayoría absoluta del número de votantes, contestándole la Presidencia que ese punto no necesitaba aclaración, porque según la ley, para tomar acuerdo, era menester el voto de la mayoría de los concurrentes.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen con la aclaración última del Sr. Llamas, quedando acordada su aprobación en votación ordinaria y en esa forma.

Acceptando las conclusiones formuladas por la Asamblea de representantes de las Diputaciones castellanas, reunidas en Palencia en 14 de Octubre último, para recabar de los Poderes públicos los medios de conjurar la crisis por que atraviesa la agricultura en Castilla, se acordó interesar de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de esta provincia presten su valioso concurso á los deseos de los pueblos, expresados en respetuosas instancias dirigidas á S. M. la Reina Regente, Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Cuerpos Colegisladores. El Sr. Morán hizo constar su voto en contra en la parte referente á alguna de las conclusiones aprobadas en dicha Asamblea.

Vista la instancia de los pueblos de Dubesa y Vegas del Condado, en reclamación de indemnizaciones por perjuicios y por compensaciones de derechos en la modificación de un canal, ó sea la variación de presa de riego de los citados pueblos, se acordó que se nombre una Comisión del seno de la provincial para que sobre el mismo terreno y asociada del Director de Caminos, resuelvan lo necesario para terminar tan discutido asunto.

Como aclaración á las dudas que al Ayuntamiento de esta capital ofrece la interpretación que pueda tener ó darse al art. 109 de las Ordenanzas municipales reformadas, se acordó manifestarle que la redacción propuesta no se presta á la menor duda, porque claro y evidente es que el fabricante de pan de harina de trigo ha de emplear en la elaboración solo dicha sustancia, y así los de las demás, sin consentirse mezclas de las demás semillas, á menos que al poner á la venta el pan de mezclas, se auncie así al público las sustancias que entran en su fabricación.

Vacante por separación la plaza de Celador mayor del Hospicio de Astorga, y correspondiendo á la Diputación proveerla por no haberse presentado ningún licenciado del Ejército aspirando á ella, se acordó hacer el nombramiento en la sesión siguiente.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia propuesto que se otorgue el consentimiento y la dote reglamentaria de 50 pesetas á la expósita Vicenta de Celis Gutiérrez, acogida del Hospicio de esta capital, para contraer matrimonio con Mariano Juan Alegre.

Pidió la palabra el Sr. Almuzara para rogar á la Diputación se sirviera demorar la discusión de este

asunto hasta las próximas reuniones de Abril, ó cuando menos, dos ó tres meses, al objeto de que la interesada pudiera pensar y recapacitar mejor si la era conveniente el enlace, ya que su padre adoptivo no asentía á él por creer no reunía grandes ventajas, siendo lo menos que puede hacerse en este caso el aplazamiento, pues cuando una persona que profesaba paternal cariño á la exposita así lo proponía, la Diputación no debe dar lugar con precipitaciones á perjuicios que quizás se siguiesen á la interesada, hoy recogida en el Hospicio, porque su padre adoptivo creyó conveniente devolverla á la Casa, donde suponía que la vigilancia impediría verse con la persona que la solicita.

Contestó el Sr. Sánchez Fernández que en la Casa se ejerce la vigilancia debida, y que por lo que hace al consentimiento y dotes, vienen justificados en el expediente los datos necesarios, y cree no existan los inconvenientes á que alude el Sr. Almazara.

El Sr. Gorrido indicó que de las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento y Párroco, el sujeto es de buena conducta y nada se ha hecho constar en contra, creyendo por su parte que no se está en el caso de demorar el consentimiento que se interesa. Rectificó el Sr. Almazara, añadiendo que la exposita podía esperar mucho de su protector aplazando la resolución. El Sr. Villarino dijo que de los antecedentes nada consta de que esa acogida fuese adoptada por su criador, y que si tanto era su cariño, por ahí debió haber empezado, pudiendo muy bien suceder que tuviera miras interesadas, sintiendo que la exposita soliera de su casa precisamente en la ocasión en que por su edad podía en ella prestar servicios. En el mismo sentido se expresó el Sr. Fernández Núñez, agregando además que nada sabe de este asunto á pesar de ser los interesados de su distrito, y que conoce que hay muchos que cuando las expositas están en condiciones de prestar servicios en su casa ó en el campo, sienten su separación, y hasta procuran evitarla si les es posible.

Suficientemente discutido el dictamen, preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando así acordado en votación ordinaria.

Pasadas las horas señaladas para la sesión de la tarde, se levantó aquella, fijando para la orden del día de la de mañana los dictámenes pendientes y nombramientos para Auxiliar de la Sección de Estadística

ca del Trabajo y Celador del Hospicio de Astorga.

León 27 de Noviembre de 1894.

—El Secretario, Leopoldo García.

ADMINISTRACION DE HACIENDA		PROVINCIA DE LEÓN	
Relación adicional del Médico Cirujano, residente en esta provincia, que que se ha provisto de patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto último:			
Ayuntamiento	Nombre del Médico	Número de la patente	Cuota Pesetas
Villanandos...	D. Blas Rodríguez Cadenas...	2	3,4
León 15 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda,	P. O. Luciano González.		20

JUZGADOS

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye sobre estafa á D. Juan Mardomingo, vecino de esta ciudad, acordó se cite á Juan Castaño y su mujer Paula Alvarez, vecinos que fueron de esta población, y de lo que se ausentaron, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos en dicha causa; apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

León 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Eduardo de Nava.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictado en sumario que instruye por disparo de arma de fuego, acordó citar por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á las personas que á casa de las siete de la noche del día 30 de Noviembre próximo pasado, iban en un carro que pasó por el contrarregistro del Cruceiro de Renuova, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dicho periódico oficial, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, Plaza de Puerta Castiello, con objeto de prestar do-

claración en la referida causa; bajo apercibimiento que, pasado dicho término sin comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 5 de Diciembre de 1894.—El Actuario, Martín Lorenzana.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Martín García Vega, vecino de San Cibrán, sobre robo y lesiones á Pedro Villa Casado, vecino de Boñar, ha acordado el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Felix Amarillas y Celestino, se cite por la presente al referido Pedro Villa Casado, casado, industrial, de 27 años de edad y vecino de Boñar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento en rueda de presos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 3 de Diciembre de 1894.—El Secretario, José Reyero.

D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Riño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Enriquez González, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Mestre, término municipal de Meira, provincia de Lugo, hijo de Juan y Bernarda, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de León y Lugo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión de la causa que contra el mismo se ha seguido, sobre lesiones, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de León; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Enriquez González, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dada en Riño á 7 de Diciembre de 1894.—Felix Amarillas.—El Secretario, José Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Colegio notarial de Valladolid

La Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, ha dispuesto, con fecha

25 del corriente, se provea por concurso, entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico, la Notaría vacante en Murias de Paredes, distrito notarial del mismo nombre.

Lo que — anuncia para que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde la inserción en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Valladolid 31 de Octubre de 1894.—El Decano, Justo Melón Sánchez.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Gregorio Nacianceno Muñoz.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de León.

El día 24 del actual, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil; cuyo acto tendrá lugar en el patio de la casaca que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

León 13 de Diciembre de 1894.—El primer Jefe, P. A. y O., el segundo, Lorenzo Lapresta Muñoz.

Recaudación de Contribuciones

1.ª Zona de la capital

Presentada en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la relación á que se refiere el art. 14 de la Instrucción de procedimientos, de 12 de Mayo de 1888, se ha servido dictar en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de esta capital que expresa la precedente relación, quedan incurso en el apremio de primer grado, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del recibo tesorero; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Azi lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia, en León á 15 de Diciembre de 1894.—El Tesorero, Pascual Sierra.»

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes deudores, á quienes interesa.

León 15 de Diciembre de 1894.—El Recaudador, Cayo Boada.